

CARATULA: L.C.E. C/ P.S.A. S/ HOMOLOGACION (F)

EXPTE. NRO. RO-37466-F-0000

EXPTE. SEON NRO. 0083-16-09

TH

GENERAL ROCA, 24 de febrero de 2026.

Téngase presente lo peticionado.

Atento el acuerdo de autos, homologado en fecha 17/03/2009 que fija expresamente el porcentaje que le corresponde a las jóvenes Z.N.P. (F.N 04/02/2005) y T.L.P. (F.N 08/08/2003) en concepto de cuota alimentaria, siendo que las mismas cuentan con 21 y 22 años respectivamente, encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el art. 658 del C.C y C., corresponde hacer lugar a lo peticionado por el alimentante sin necesidad de correr traslado para resolver este planteo por cuanto al ser una cuestión de puro derecho no amerita ninguna prueba ni acepta oposición por parte del beneficiario de este derecho. **En consecuencia, decretese el CESE de la obligación alimentaria respecto del Sr. S.A.P., cuota que fuera fijada en el 20 % sobre los haberes del alimentante. Líbrese oficio a la empleadora del mismo a los fines de hacerle saber que deberá dejar sin efecto la retención del 20% sobre los haberes del Sr. S.A.P.-.D.N.2.. LO QUE ASI RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ al Sr. P. y hágase saber que deberá notificar a la Sra. L..

A los fines de evitar una posible percepción indebida de alimentos, hasta tanto tome en razón la empleadora de lo ordenado precedentemente, líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S.A. a los fines de solicitarle: 1) cese con el pago oportunamente ordenado a la Sra. E.C.L.D.2. en la cuenta judicial N° 124512246 perteneciente a estos autos, por cualquier medio (cobro por ventanilla, transferencia bancaria, tarjeta de débito, plataforma de aplicaciones móviles, etc.), y asimismo proceda a desvincular a la Sra. E.C.L.D.2. de la cuenta 124512246; 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla al Sr. S.A.P.-.D.N.2., a los fines que el mismo pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial N° 124512246 , pertenecientes a estos autos en concepto de devolución de cuota. **CÚMPLASE POR OTIF.**

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia